



Municipalidad Distrital de San Luis

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2025-AL/MDSL

San Luis de Cañete, 11 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE.-

VISTO:

El Expediente N° 03397-2025 de fecha 09 de junio de 2025 sobre Disolución de Vínculo Matrimonial presentado por la señora **ALEXANDRA ELIZABETH GUERRERO ECHAJAYA**, La Resolución de Alcaldía N° 051-2025-AL/MDSL de fecha 06 de marzo de 2025, Informe N° 039-2025-GAJ-MDSL de fecha 11 de junio de 2025 del Responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia a lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que “Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar Decreto y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes ordenanzas, asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Ley N° 29227 se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, estableciendo en su artículo 2 que, “los pueden acogerse a la citada norma los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior”;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que el alcalde distrital de la municipalidad acreditada de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, es competente para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la citada ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2025-AL/MDSL de fecha 06 de marzo de 2025 se declaró la Separación Convencional solicitada por los cónyuges Don **RUBEN ELOY RAMOS QUISPE** y Doña **ALEXANDRA ELIZABETH GUERRERO ECHAJAYA**, suspendiéndole los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial; en conformidad con la Ley que regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



Municipalidad Distrital de San Luis

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 097-2025-MDSL (PÁG. 02 DE 03)

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades (...), aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, concordante con el artículo 7 de la ley citada precisa; “transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución declarándose la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, quien declarará la disolución del vínculo matrimonial y dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. En tanto el artículo 14° indica que; “la resolución que disuelve el vínculo matrimonial agota el procedimiento no contencioso establecido por la ley de la materia”;

Que, mediante Expediente N° 03397-2025 de fecha 09 de junio de 2025 sobre Disolución de Vínculo Matrimonial, señora **ALEXANDRA ELIZABETH GUERRERO ECHAJAYA**, señala que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y el artículo 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, además de los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 018-2024-MDSL de fecha 17 de diciembre de 2024, se regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de San Luis, Provincia de Cañete; corresponde dictarse el acto resolutive que declare la disolución del vínculo matrimonial con el señor **RUBEN ELOY RAMOS QUISPE**;

Que, mediante Informe N° 039-2025-GAJ-MDSL de fecha 11 de junio de 2025 el Responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, opina por la procedencia de la solicitud de divorcio ulterior;

Estando a lo expuesto, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 001-2025-JUS/DGJLR, y con las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL entre los señores Don **RUBEN ELOY RAMOS QUISPE** y Doña **ALEXANDRA ELIZABETH GUERRERO ECHAJAYA**, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Cerro Azul el 20 de agosto de 2011, en razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



Municipalidad Distrital de San Luis

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 097-2025-MDSL (PÁG. 03 DE 03)

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, notifique a los citados recurrentes la presente resolución, asimismo, la emisión de los partes correspondientes dirigidos al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, los cuales deberán ser entregados a los solicitantes para realizar la anotación de la disolución del vínculo matrimonial que se declara, previo pago de las tasas autorizadas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información (TIC) y Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis – Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS CAÑETE
Ing. Zósimo Infanzón De La Cruz
ALCALDE

C.c
Alcaldía
GM
GAJ
TIC
SG
ARCHIVO